

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4651 Bases reguladoras de la convocatoria para la oposición para la contratación de un Auxiliar Administrativo en el Organismo Autónomo SEPOR (Semana Nacional de Ganado Porcino) del Ayuntamiento de Lorca.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de oposición, la contratación laboral temporal de un/a Auxiliar Administrativo/a para prestar servicios en el Organismo Autónomo SEPOR (Semana Nacional de Ganado Porcino), Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca, con el fin de reforzar el área administrativa de dicho organismo, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

La contratación se realizará mediante contrato laboral de duración determinada de seis meses, prorrogable por un período adicional de seis meses, en atención a las necesidades organizativas del Organismo, con jornada completa y con horario a determinar por el Organismo en función de sus necesidades.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de SEPOR, www.seporlorca.es.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

a) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos/as a una prueba que acredite su conocimiento. o Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

1. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa prevista en la vigente legislación.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. o Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

b) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Presidente de SEPOR (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia uniendo a la misma fotocopia del DNI. A la instancia. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Organismo Autónomo SEPOR, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta al correo electrónico informacion@seporlorca.com a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar la instancia.

La citada instancia, deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 15,90 € en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos (establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos) que se ingresarán en la cuenta núm. ES 78 2100 4678 2602 0003 2818 CAIXABANK, de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. La falta de pago de los derechos de inscripción será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el portal web www.seporlorca.com.

Se establece un plazo de reclamaciones contra la lista de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo; la lista se expondrá en el portal web www.seporlorca.com.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; debiendo, en este caso, remitir al organismo autónomo SEPOR, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través del correo electrónico informacion@seporlorca.com, a los efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores que la mera presentación por este medio no es válida, sino que es necesaria registrar su reclamación.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, un presidente/a, un secretario/a y tres vocales, pertenecientes a igual o superior grupo y subgrupo, siendo los miembros del mismo las siguientes personas:

- D. Diego Peñarrubia Sánchez. Secretario-Interventor Delegado del organismo autónomo SEPOR. Presidente.

- D. Manuel Lorente López. Tesorero Delegado del organismo autónomo SEPOR. Secretario.

- D.ª Patrocinio Bermúdez Navarro, Gerente del Organismo Autónomo Sepor. Vocal.

- D.ª Josefa Acosta García. Responsable de Unidad del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lorca. Vocal.

- D.ª María Abellán Manchón, Jefa de Sección de Nóminas y Seguridad Social del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Lorca. Vocal.

Asimismo, el tribunal contempla la posibilidad de designación de suplentes.

El régimen jurídico aplicable al tribunal calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Sexta.- Pruebas Selectivas. Oposición.

El sistema de selección será el de oposición, la idoneidad de los aspirantes será evaluada mediante una prueba escrita, tipo test, de conocimientos generales sobre materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

A) EJERCICIO ESCRITO.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en la página web de SEPOR www.seporlorca.com.

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta, formulado por el Tribunal seleccionador sobre los conocimientos de las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 40 minutos. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerarse aprobado. El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas

necesarias para obtener cinco puntos. El cuestionario contendrá 10 preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Los empates se resolverán por sorteo público realizado por el Tribunal.

Si algún candidato no presentase en el plazo señalado la documentación requerida para efectuar la contratación, salvo casos de fuerza mayor, o cuando de la misma se dedujera que no cumple los requisitos exigibles, se entenderá desistido en su pretensión a todos los efectos. Para que el aspirante seleccionado sea contratado finalmente habrá de ser declarado apto en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio médico concertado por la empresa. En caso contrario, el aspirante será sustituido por el siguiente candidato de acuerdo a la puntuación obtenida. Igualmente, si no superase el periodo de prueba establecido, SEPOR requerirá al siguiente candidato que hubiese superado el proceso selectivo siéndole de aplicación lo indicado anteriormente referente a la presentación de documentos.

Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y contratación.

El candidato/a seleccionado suscribirá el correspondiente contrato de trabajo rigiéndose por el Derecho Laboral, de acuerdo con la siguiente categoría ofertada y en las siguientes condiciones:

Categoría Auxiliar Administrativo; en modalidad duración temporal a jornada completa o parcial según las necesidades, las retribuciones serán las establecidas para el Grupo C, Subgrupo C1 (puesto base). Podrá establecerse un periodo de prueba de dos meses.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el portal web.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Organismo Autónomo SEPOR, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La contratación laboral de los/as aspirantes propuestos/as se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente; debiendo para ser nombrados/as o contratados/as reunir los requisitos de nacionalidad exigidos en cada caso por la legislación.

Hasta tanto no se formalicen los contratos y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados/as no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Octava.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que, por turno de reparto corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo: Temario

Parte general

- 1.- La Constitución española de 1978. Concepto. Estructura y Contenido. Principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales, Su garantía y suspensión. La reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.
- 3.- Las Cortes Generales. Características. Composición. Funciones de las Cámaras. Funcionamiento de las Cámaras. El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y atribuciones.
- 4.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
- 5.- El municipio: concepto y elementos. Régimen de organización de los municipios de gran población.
- 6.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres y sobre la violencia de género: Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Parte específica

- 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos.
- 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.
- 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Instrucción del procedimiento. Participación de los interesados. Actos de instrucción. Alegaciones. Trámite de audiencia. Información pública.
- 5.- Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Lorca SEPOR: Régimen Jurídico, Órganos de Gobierno y Administración, Competencias y potestades.

La persona seleccionada será propuesta para su contratación, y se procederá a la formalización del contrato por parte del Organismo Autónomo SEPOR.

Lorca, a 23 de septiembre de 2025.—El Secretario-Interventor de SEPOR, P. D., Diego Peñarrubia Sánchez.